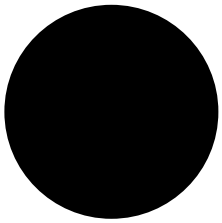
# Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

**PUBLICACIÓN RECIENTE**

**Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.**

**(Gaceta Oficial N° del 19 de agosto de 2011)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE**

**LEY DEL BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A.**

Partiendo de la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico a la consolidación del nuevo modelo socio-productivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción en el sector agrícola, y haciendo énfasis en la agricultura como base estratégica de un desarrollo rural sustentable, tomando en consideración que la Gran Misión Agrovenezuela, en busca de fortalecer e incrementar la producción nacional y que los productores y productoras tengan acceso a las entidades bancarias, para lo cual se hace necesario que las instituciones financieras estén diseñadas como un sistema de apoyo financiero oportuno y con las mejores condiciones para atender los trabajadores y trabajadoras de este sector, como principales actores del desarrollo y fortalecimiento de un sistema crediticio, que permita la materialización de proyectos sociales agroproductivos en consonancia con los requerimientos programáticos de los planes de inversión agroalimentaria a través de las líneas estratégicas concebidas por el Ejecutivo Nacional.

**Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.**

**(Gaceta Oficial N° del 19 de agosto de 2011)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE**

**LEY DEL BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A.**

Partiendo de la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico a la consolidación del nuevo modelo socio-productivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción en el sector agrícola, y haciendo énfasis en la agricultura como base estratégica de un desarrollo rural sustentable, tomando en consideración que la Gran Misión Agrovenezuela, en busca de fortalecer e incrementar la producción nacional y que los productores y productoras tengan acceso a las entidades bancarias, para lo cual se hace necesario que las instituciones financieras estén diseñadas como un sistema de apoyo financiero oportuno y con las mejores condiciones para atender los trabajadores y trabajadoras de este sector, como principales actores del desarrollo y fortalecimiento de un sistema crediticio, que permita la materialización de proyectos sociales agroproductivos en consonancia con los requerimientos programáticos de los planes de inversión agroalimentaria a través de las líneas estratégicas concebidas por el Ejecutivo Nacional.

El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., ha sido determinante en la inclusión de los productores agropecuarios al sector financiero, del cual eran históricamente excluidos y continúan siéndolo de los servicios bancarios que presta la banca tradicional capitalista, razón por la cual un sector importante sigue satisfaciendo sus necesidades a través de servicios financieros informales muy variables e inseguros, y que usualmente operan bajo costos muy altos que atentan contra el nuevo modelo socialista. La nueva Institución Financiera al servicio de los pequeños y medianos productores campesinos, pescadores y acuicultores, debe contribuir a la optimización de los servicios, mecanismos de otorgamiento y atención facilitando condiciones especiales de financiamiento, más efectivas que las existentes en la banca privada, a fin de garantizar el uso racional de la tierra, con objeto que estos trabajadores y trabajadoras del campo venezolano recuperen la confianza en las actividades de producción agroalimentaria y demuestre su capacidad productiva y reintegrativa del préstamo del cual se benefician, en pro de la economía y de las comunidades a las cuales pertenecen, lo que permitiría el reimpulso de la lucha contra la pobreza y el logro de la soberanía agroalimentaria.

Es oportuno manifestar que en el marco de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en las materias que se delegan, específicamente en el ámbito Financiero y Tributario, se establecen las bases para ejecutar el proceso de esta reforma (de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela), mediante la cual se evidencie sin lugar a dudas, que su objeto primordial es el fomento del financiamiento agrario para sustentar el desarrollo y satisfacer los requerimientos de los sectores agrícola vegetal, animal, pesquero, forestal y acuícola del país.

A través de este nuevo Decreto Ley (con Rango, Valor y Fuerza de Ley que regule

el Banco Agrícola de Venezuela) se concretarán los lineamientos que regulen el financiamiento agrario, en condiciones de fácil acceso, que garantice el reimpulso del desarrollo del sector agrícola en territorio venezolano y una interrelación entre la actividad agraria y el desarrollo social. Decreto Nº 14 de julio de 2011

Leer más

 Imprimir o guardar documento

## Suscríbete a nuestro reporte legal.